

San Miguel de Tucumán,
VISTO el EXP-ELVS-ME-11544/2024 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 17/2024, solicita prórroga de designación de la Prof. SUSANA NOEMÍ MOLINA en 7 (siete) horas cátedra (732) de la asignatura "Lengua y Literatura" del Bachillerato del Ciclo Superior, y;

CONSIDERANDO

Que la Profesora se desempeñó como Docente Regular por el término de 5 (cinco) años, mediante Resolución Rectoral N°: 0724/2019, en 7 (siete) horas cátedra (732) de la asignatura "Lengua y Literatura" del Bachillerato del Ciclo Superior, con vencimiento el 28 de mayo de 2024.

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para los Docentes Universitarios.

Que por Resoluciones Rectorales N° 548/2016 y 549/2016 se protocoliza el Acta de Comisión Paritaria Particular (Local) -Sector Docente, donde se establece que los docentes devenidos en interinos por vencimiento de su Concurso, continuarán siendo regulares por otros 5 (cinco) años.

Que por Resolución N° 1971/2019 el Honorable Consejo Superior aprobó la normativa respecto del grado.

Que está pendiente la elaboración de la normativa de permanencia en Carrera Docente para los preuniversitarios.

Que está pendiente la elaboración de la normativa de permanencia en Carrera Docente para los preuniversitarios.

Que por lo tanto corresponde prorrogar la designación de la profesora SUSANA NOEMÍ MOLINA en las horas mencionadas.

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Prorrogar la designación de la **Prof. SUSANA NOEMÍ MOLINA**, DNI. N° 27.651.687, como Docente Regular en 7 (siete) horas cátedra (732) de la asignatura "Lengua y Literatura" del

Bachillerato del Ciclo Superior de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 28 de mayo de 2024 y por el término de 5 años.

ARTÍCULO 2º- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

AJ

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 17171 / 2024

Hoja de firmas